

ACUERDO PARA LA REALIZACIÓN DE OBRA POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA

CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 87 Y 88 DE LEY DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO; SE ELABORA EL PRESENTE ACUERDO PARA VER LO REFERENTE A LA EJECUCIÓN DE LA OBRA:

CONSTRUCCIÓN DE MURO FIRME EN LA LOCALIDAD DE LA LAJA

DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO:

Construcción de muro de block macizo de 12 cm de espesor (12x20x40 cm), incluyendo preparación de superficie/cadena de desplante y limpieza final de obra.

PROYECTO DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA, LAS NORMAS Y ESPECIFICACIONES DE CONSTRUCCIÓN, ASÍ COMO UN PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE LOS SUMINISTROS:

EL PROYECTO CUENTA CON LOS PLANOS ARQUITECTONICOS EN DIGITAL Y FISICAMENTE ASI COMO LAS ESPECIFICACIONES Y NORMAS DE CONSTRUCCION.

AUTORIZACIÓN PRESUPUESTAL

La obra en cuestión, se ejecutaron con recursos provenientes del programa municipal FAISMUN EJERCICIO FISCAL 2025.

MONTO ASIGNADO	
\$	91,968.00

MONTO AUTORIZADO	
\$	91,968.00

N° DE CONTRATO
PMXG/COM-ADQ./ADJ-DIR/RAMO 33/MATERIALES/ 128/2025

PRESUPUESTO DE LA OBRA

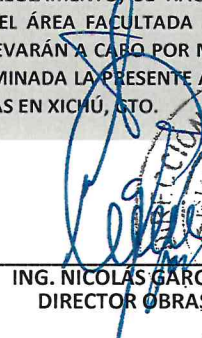
EL PRESUPUESTO DE LA OBRA, PARA LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS SE ANEXARÁ A ESTE ACUERDO, EL TECHO FINANCIERO DE ESTA OBRA ES DE:

\$ 91,968.00 NOVENTA Y UN MIL NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.

EL PRESENTE ACUERDO DE INICIO SE SUSCRIBE CON Estricto apego al MARCO LEGAL VIGENTE PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO, FUNDAMENTANDO LA FACULTAD DE REPRESENTACIÓN Y SUSCRIPCIÓN DE SU TITULAR EN EL ARTÍCULO 26, FRACCIÓN XV DE LA LEY PARA EL GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE GUANAJUATO; ASIMISMO, EL INICIO FORMAL DE LOS TRABAJOS, LA VALIDACIÓN DE SUS PROGRAMAS DE EJECUCIÓN, PRESUPUESTOS Y SUFICIENCIA PRESUPUESTAL SE NORMAN BAJO LOS ARTÍCULOS 43, FRACCIÓN II, 87, FRACCIONES I, II, III Y IV, Y 88 DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO, EN CORRELACIÓN CON LOS ARTÍCULOS 252 Y 253 DE SU REGLAMENTO. EN ESTE TENOR, Y DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 8, FRACCIONES I, II Y III, 160 Y 161 DEL CITADO REGLAMENTO, SE HACE CONSTAR QUE EL H. AYUNTAMIENTO DE XICHÚ, GTO., A TRAVÉS DE SU DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS, ES EL ÁREA FACULTADA PARA LA REALIZACIÓN, AUTORIZACIÓN, SUPERVISIÓN Y EJECUCIÓN DE LAS ACCIONES DESCRITAS, LAS CUALES SE LLEVARÁN A CABO POR MEDIO DEL SUPERVISOR DE OBRA DESIGNADO; NO HABIENDO OTRO ASUNTO QUE HACER CONSTAR, SE DA POR TERMINADA LA PRESENTE ACTUACIÓN A LAS 10:00 HORAS DEL DÍA 20 DE OCTUBRE DE 2026, EN LAS INSTALACIONES DEL ÁREA DE OBRAS PÚBLICAS EN XICHÚ, GTO.


C. FRANCISCO OROZCO MARTÍNEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL




ING. NICOLÁS GARCÍA MARTÍNEZ
DIRECTOR OBRAS PÚBLICAS

